

Tabla de Materias

Parte 2 – Tutorías y Curadurías de Menores

1.	¿Qué es un Tutor?	20
2.	¿Qué es un Curador?	21
3.	¿Cuáles Formularios se Usan para las Tutorías y Curadurías?	22
4.	¿Cuáles son los Formularios que debo usar?	27
5.	El Proceso de Huellas Digitales	29
6.	La Entrega del Aviso Legal en los Casos de Tutorías y Curadurías	32
7.	Como logro ser Nombrado Como Tutor y/o Curador	34
8.	Procedimientos Para Casos de Emergencia	36
9.	Para los Curadores: Fianzas, Cuentas Restringidas, y Restricciones en Ventas de Bienes Inmuebles	38
10.	Las Obligaciones Continuas de Tutores y/o Curadores	42
11.	Índice	4

Parte 2 – Tutorías y Juradurías de Menores

1. ¿Qué es un Tutor?

Un tutor de menores es una persona designada por la corte con la facultad para hacer decisiones sobre el bienestar de un **menor**. Un tutor tiene las mismas responsabilidades de un padre que tiene la custodia de su hijo menor en cuanto al sustento, cuidado, y educación del menor. A un tutor no se le puede responsabilizar personalmente por los gastos del menor, ni es responsable a personas terceras por los actos del menor. Sin embargo, el tutor es responsable por investigar y obtener fuentes de ingreso a las cuales posiblemente el menor tenga derecho a recibir. Tales fuentes, por ejemplo, pueden incluir prestaciones del seguro social, herencias, anualidad de supervivencia, o indemnizaciones sobre daños corporales. Al existir tales bienes, entonces posiblemente se tendrá que designar un **curador**.

El nombramiento del tutor para un menor en la corte testamentaria se basa ya sea por el **consentimiento** de cualquier padre, o por la **anulación** (o suspensión) de la Patria Potestad. Tal anulación o (suspensión) puede efectuarse, ya sea por “circunstancias” o por Orden de la Corte. Tales “circunstancias”, por ejemplo, pueden incluir **la muerte, desaparición, encarcelación, servicio militar, enfermedad grave, o la incapacidad** de uno o ambos padres.

Si usted solicita ser designado tutor por consentimiento, se le obliga presentar un **consentimiento por ambos padres**, si ambos padres viven. Si un padre ha fallecido, se le obliga presentar el consentimiento del padre superviviente. Si algún padre no da el consentimiento, usted siempre está obligado a proveerle el requisito aviso legal (vea páginas 9 y 32). Si usted no conoce el domicilio del padre, entonces se le obliga a que usted entregue el aviso legal por publicación /edicto (vea página 33).

Si la tutoría se designó a base del consentimiento, y si ese consentimiento se retrae, entonces obligatoriamente la corte tiene que poner fin a la tutoría. Al retraerse el consentimiento se pone fin a la tutoría sin más investigación por la corte para ver si tal terminación es para el mayor beneficio del menor. Si usted tiene alguna preocupación sobre la seguridad del menor, se le obliga llamar al CPS (Servicio Para la Protección de Menores) al 1-800-SOS-CHILD para reportar el asunto.

La sección testamentaria del Tribunal Superior no tiene la jurisdicción para anular la Patria Potestad. Los casos con alegaciones contra los padres del menor sobre el maltrato, negligencia, o crianza inepta pertenecen a la jurisdicción del Tribunal de Menores. Para solicitar la custodia de un menor bajo estas circunstancias, se le obliga entablar una **Acción Privada de la Patria Potestad** con el Tribunal de Menores (abajo sigue la dirección).

Juvenile Court Center (Centro del Tribunal de Menores)
2225 E. Ajo Way
Tucson, Arizona 85713-6295

Es asunto de gran seriedad el ser designado tutor, y los tutores siempre están bajo la jurisdicción de la corte que tal los nombró. Si usted tiene dudas sobre sus funciones y obligaciones como tutor, debe asesorarse por un abogado.



Antes de poder ser nombrado como tutor de un pariente sin consanguinidad, se exige una investigación de antecedentes penales. No se hará el nombramiento de tutor sin recibir los resultados de esta investigación realizada por el Departamento de Seguridad Pública. (vea página 29 para el Proceso de Huellas Digitales).

2. ¿Qué es un Curador?

Un curador es una persona designada por la corte para administrar y proteger el caudal hereditario y los asuntos de un menor.

Al curador se le obliga dar cuenta de los bienes del caudal hereditario, y también se le puede obligar a depositar una fianza por el valor del caudal hereditario más el equivalente de un año de ingreso de dicho caudal hereditario. Si usted tiene dudas sobre sus funciones y obligaciones como curador, debería asesorarse por un abogado.

El ser nombrado como curador es asunto de gran seriedad, y los curadores siempre están bajo la jurisdicción de la corte que los nombró. Además, como curador usted tiene que responder por todos los bienes del caudal hereditario del menor sobre el cual usted mantiene control – y a usted se le puede responsabilizar si los bienes son usados impropriamente.

3. ¿Cuáles Formularios se Usan para las Tutorías y Curadurías?

- A. Estos formularios se usan cuando se solicita el nombramiento permanente (y, si solicitado, el nombramiento provisional) de Tutor, Curador, o ambos.

Nombre del Formulario	Descripción
Petición Para el Nombramiento de un Tutor, Curador (o ambos) de Menores	<i>Una solicitud pidiendo que la corte lo nombre como el tutor (o curador, o tutor y curador). Se requiere incluir las razones por las cuales es necesario nombrar un tutor, y por qué es necesario que usted sea nombrado y no alguien más.</i>
Orden Nombrando al Tutor, Curador (o ambos) de Menores	<i>Una orden de la corte nombrándolo como Tutor (o curador, o tutor y curador). Si se le concede su petición, el Juez (o el Comisario) firmará la orden. Por consiguiente, el Actuario del Tribunal le debe emitir la Carta de Designación.</i>
Petición Para el Nombramiento Provisional de Tutor o Curador (o ambos) de Menores	<i>Una solicitud pidiendo aprobación de la corte nombrándolo tutor (o curador, o tutor y curador) provisional). Se requiere incluir las razones por las cuales es necesario nombrar un tutor o curador, y por qué es necesario que usted sea nombrado y no alguien más. También debe incluir las razones constituyendo la emergencia. No se permite solicitar el nombramiento provisional sin también solicitar la petición para el nombramiento permanente.</i>
Orden Nombrando al Tutor o Curador (o ambos) Provisional de Menores	<i>La orden de la corte nombrándolo como tutor (o curador, o tutor y curador) provisional. Si se le concede su petición, el Juez (o el Comisario) firmará la orden. La orden se vencerá dentro de un período de tiempo, usualmente el mismo día de la audiencia para la petición permanente. Por consiguiente, el Actuario del Tribunal le debe emitir la Carta de Designación.</i>

B. Estos formularios se usan para proveer aviso legal a las partes interesadas.

Nombre del Formulario	Descripción
Notificación de Audiencia	<i>Este formulario se usa para notificar oficialmente a cada “parte interesada” y darles notificación de la audiencia en corte en su caso. Vea la sección 4(c) en la página 9 para más información sobre los métodos para notificar oficialmente y a quiénes se les debe dar dicha notificación.</i>
Comprobante de la Entrega del Aviso Legal	<i>Después de entregar la notificación, debe registrar el Comprobante. Debe manifestar los nombres y domicilios de las personas notificadas, y la manera y fecha en la cual se les dio dicha notificación.</i>
Renuncia al Derecho de Recibir Notificación	<i>Los padres y las personas mayores de edad pueden renunciar al derecho de recibir notificación de dicha audiencia. Es obligatorio registrar la renuncia por escrito. Los menores mayores de 14 años pueden renunciar al derecho del aviso legal si comparecen a la audiencia.</i>

C. Estos documentos contienen información sobre usted (el solicitante) con declaraciones juramentadas en cuanto a su aptitud para servir como tutor o conservador.

Nombre del Formulario	Descripción
Declaración Juramentada	<i>Ésta es su declaración juramentada de que usted está exento de los requisitos de la Corte Suprema para licenciatura como fiduciario particular. Usted es considerado exento si el menor es pariente suyo, o no está cobrando por sus servicios como tutor o curador.</i>
Consentimiento por el/los Padre(s)	<i>Este es el consentimiento por los padres del menor para su nombramiento como tutor y/o curador (vea páginas 20, 32, y 45.)</i>
Afidávit En lo que Respecta a los Menores	<i>Una declaración juramentada conforme al Código §25-1039 de Arizona que provee información para la corte en lo que respecta al menor: el domicilio del menor, los lugares donde haya vivido en los previos 5 años, los nombres y domicilios de personas con quienes haya vivido durante ese tiempo, y los nombres de personas que pudiesen tener derechos de custodia o de visita con el menor.</i>
Afidávit del Propuesto Designado	<i>Una declaración que incluye preguntas afirmativas/negativas y respuestas para asistirle al juez a evaluar su idoneidad para ser tutor o curador.</i>
Hoja Informática Testamentaria	<i>Contiene datos generales de usted, el solicitante, que el juez pudiera usar si por alguna razón, se llegara a expedir una orden fiduciaria para su arresto.</i>

Orden General Para el Tutor/ Curador	<i>Usted debe detalladamente leer y firmar la Orden General. La Orden General contiene información de algunos (pero no necesariamente todos) sus deberes fiduciarios. Si usted tiene preguntas sobre la Orden General, o sobre sus deberes como tutor o curador debería consultar con un abogado.</i>
--------------------------------------	---

D. Estos documentos lo autorizan para actuar como tutor o conservador.

Nombre del Formulario	Descripción
Aceptación de Nombramiento como Tutor de un Menor	<i>Ésta es su aceptación de su nombramiento. Al aceptar el nombramiento usted está aceptando a ejecutar, conforme a la ley, sus obligaciones como tutor (o curador, o tutor y curador).</i>
Carta de Designación	<i>La carta es emitida por el Actuario del Tribunal. Esta carta es comprobante escrito de su autorización como tutor (o curador, o tutor y curador).</i>
Aceptación de Nombramiento Provisional como Tutor de un Menor	<i>Ésta es su aceptación de su nombramiento. Al aceptar el nombramiento usted está aceptando a ejecutar, conforme a la ley, sus obligaciones como tutor (o curador, o tutor y curador).</i>
Carta de Designación Provisional de Tutoría y Curaduría	<i>La carta es emitida por el Actuario del Tribunal. Esta carta es comprobante escrito de su autorización como tutor (o curador, o tutor y curador).</i>

E. Estos formularios son requeridos para proteger los bienes del menor y para completar sus obligaciones continuas como tutor y/o curador.

Nombre del Formulario	Descripción
Fianza	<i>Vea la sección en la página 39 sobre "Fianzas, Cuentas Restringidas, y Restricciones sobre Bienes Inmuebles".</i>
Comprobante de la Cuenta Restringida	<i>Una declaración firmada por un funcionario de una institución financiera declarando que se ha establecido una cuenta, indicando el saldo de la cuenta, y declarando que no se pueden retirar fondos de la cuenta sin una orden judicial.</i>

Inventario y Valuación	<i>Una lista de todos los bienes en el caudal hereditario de la curaduría incluyendo los bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias, intereses comerciales, reclamaciones, o derechos de acción que el menor pudiese tener.</i>
Contabilidad Anual	<i>Un informe anual del ingreso y desembolso del caudal hereditario.</i>
Petición para la Aprobación de la Contabilidad Anual	<i>Cuando registre la contabilidad anual usted debe petitionar a la corte que apruebe dicha contabilidad. También debe entregar notificación de la fecha de la audiencia que la corte fije para la revisión de la contabilidad anual. (vea página 42).</i>

4. ¿Cuáles formularios debo usar?

Tutoría Permanente de Menores

1. Petición Para Nombramiento de un Tutor de Menores
2. Hoja Informática Testamentaria
3. Afidávit del Propuesto Designado
4. Afidávit Con Respecto a los Menores
5. Declaración Juramentada
6. Notificación de Audiencia
7. Comprobante de la Entrega del Aviso
8. Orden General Para el Tutor / Curador.
9. Orden Nombrando al Tutor de Menores
10. Carta de Designación y Aceptación de Nombramiento Como Tutor del Menor
11. Renuncia al Derecho de Recibir Notificación (si apropiado)
12. Consentimiento por el/los Padre(s) sobreviviente(s)

Tutoría Provisional de Menores

- 1. Se requieren todos los formularios necesarios para el Nombramiento Permanente.**
2. Petición Para el Nombramiento Provisional de Tutor de Menores
3. Solicitud Para las Huellas Digitales, si requerido
4. Orden General Para el Tutor / Curador
5. Orden Nombrando al Tutor Provisional de Menores
6. Carta de Designación y Aceptación de su Nombramiento Provisional
7. Consentimiento por el/los Padres(s) sobreviviente(s)

Curaduría Provisional de Menores

- 1. Se requieren todos los formularios necesarios para el Nombramiento Permanente.**
2. Consentimiento por el/los Padre(s) sobreviviente(s)
3. Petición para el Nombramiento Provisional de Curador de Menores
4. Orden General Para el Tutor / Curador
5. Orden Nombrando al Curador Provisional de Menores
6. Carta de Designación y Aceptación de Nombramiento como Curador Provisional

Curaduría Permanente de Menores

1. La Petición Para Nombramiento del Conservador
2. Hoja Informática Testamentaria
3. Afidávit del Propuesto Designado
4. Declaración Juramentada
5. Notificación de Audiencia
6. Comprobante de la Entrega del Aviso Legal
7. Orden General Para el Tutor / Conservador.
9. Orden Nombrando al Curador del Menor
10. Carta de Designación y Aceptación de Nombramiento como Curador
11. Renuncia al Derecho de Recibir Notificación (si apropiado)
12. Consentimiento por el/los Padre(s) sobreviviente(s)

5. El Proceso de Huellas Digitales

Cuando parientes por afinidad solicitan ser tutores de menores, se les obliga por ley tomar sus huellas digitales. Si usted está solicitando la tutoría de un menor que no es pariente consanguíneo, usted debe tomar las siguientes medidas:

1. Registre con el actuario de la Corte Testamentaria su Petición Para Nombramiento de Tutor de Menores, su Notificación de Audiencia, y cualquier otro documento requisito.
2. Usted deberá pedir una audiencia para la Petición Para el Nombramiento de un Tutor de Menores por lo menos 60 días después de registrar su petición. Esto permitirá tiempo suficiente para elaborar el proceso de las huellas digitales.
3. Por consiguiente tendrá que ir, ya sea , a la Oficina del Shérif del Condado Pima, o al Departamento de Policía de Tucson (vea página 31 para más información) para que le tomen sus huellas digitales. **Solamente se puede usar la tarjeta para huellas digitales que se encuentra en el paquete que adquirió en la corte.** Llame de antemano para verificar las horas disponibles para tomar huellas digitales. Presente una identificación con foto emitida por el estado, la cuota apropiada (la Oficina del Shérif cobra \$6, TPD cobra \$5), y un sobre midiendo 9 x 12 (vea artículo #1 dentro del cuadro en la página 30).
4. Una vez que un oficial tome sus huellas digitales, él mismo debe colocar la tarjeta adentro del sobre (9 x 10), sellar, y firmarlo.
5. Por consiguiente, tendrá una audiencia de conformidad que se fijará 10 días a partir del día en que registró la petición. Es obligatorio comparecer en esta audiencia y de traer consigo los artículos 1, 2, 3, y 4 que están alistados en el cuadro que sigue en la siguiente página. Asegure tener preparado el Inventario de la Tarjeta de Huellas Digitales del Solicitante.
6. Por consiguiente, las huellas se mandarán procesar, y los resultados y las huellas se enviarán a la corte para que el juez los revise antes de la audiencia de tutoría.

Los artículos requeridos antes de empezar el Proceso de las Huellas Digitales

1. Un sobre midiendo 9 x 12.
2. Un sobre midiendo 10 x 13. Prepare este sobre dirigido al *Department of Public Safety*, con la dirección del remitente *Clerk of Court, Probate*, y con el **franqueo obligatorio** de \$0.72. Vea página #42 para la dirección.
3. Un cheque de banco o giro postal de **\$29.00 para cada solicitante** al nombre de *Arizona Department of Public Safety*.
4. El paquete para obtener las huellas digitales (se obtiene en la oficina del actuario de la Corte Testamentaria) que contiene lo siguiente;
 - a. Una copia de este volante;
 - b. **Una tarjeta en blanco para las huellas digitales;**
 - c. La hoja del Inventario de la Tarjeta Para las Huellas Digitales del Solicitante (y las instrucciones).
5. La **cuota** de \$5 o \$6 para obtener las huellas digitales.

P: ¿Quiénes son los parientes de consanguinidad?

R: Parientes de consanguinidad son cualquiera de los siguientes: padres de nacimiento, padres adoptivos, hermanos (por ejemplo, aquellos hermanos que comparten por lo menos un padre), abuelos, bisabuelos, tíos (tíos que comparten el mismo padre con uno de los padres del menor).

P: ¿Quiénes no son los parientes de consanguinidad?

R: Cualquier pariente que **no se mencionó arriba** incluyendo los siguientes: padrastros, hermanastros, esposos de los tíos.

P: ¿Qué si me presento a la audiencia habiendo olvidado de obtener mis huellas digitales?

R: En la mayoría de los casos, su petición será rechazada.

P: Soy un abuelo deseando solicitar con la corte la tutoría de la criatura natural de mi hija. Yo adopté a mi hija de menor. ¿Soy considerado como un pariente de consanguinidad?

R: Un pariente por adopción tiene la misma relación que un pariente de consanguinidad. Por lo tanto, usted es considerado como el abuelo natural, y como un pariente de consanguinidad.

P: ¿Cuánto toma para recibir las huellas digitales del D.P.S.?

R: Los resultados de las huellas junto con la investigación de los antecedentes penales deberán estar listos dentro de 60 días.

P: ¿Qué debo hacer si se presenta alguna emergencia mientras el D.P.S. procesa los resultados de las huellas digitales?

R: Usted puede llamar a la corte y pedir una audiencia de emergencia. Tome en cuenta que si la emergencia tiene que ver con alegaciones de maltrato o negligencia de menores, se le obliga reportar el asunto con *CPS* (Servicio Para la Protección de Menores) al 1-800 -SOS-CHILD. En algunas circunstancias será más apropiado entablar una *Acción Privada de la Patria Potestad* con el Tribunal de Menores (paquetes de información están disponibles en el Tribunal de Menores).

P: ¿Qué si rompo el sello del sobre conteniendo la tarjeta de mis huellas digitales o si la cambio por las huellas de otra persona?

R: Se le pueden presentar cargos por desacato o rebeldía a la corte. Si usted declara bajo juramento en corte que las huellas falsificadas son las suyas, puede ser procesado por perjurio. El perjurio es un delito mayor con una condena máxima de cuatro años para personas sin antecedentes penales por delitos mayores.

Direcciones

Clerk of Court, Probate 110 W. Congress Tucson, AZ 85701 Telephone: 740 3230	Arizona Department of Public Safety Applicant Team One M/D 2250 P.O. Box 18430 Phoenix, AZ 85005- 8430.	Tucson Police Department Fingerprinting 1100 South Alvernon Telephone:791 4698	Pima County Sheriff Fingerprinting and Photographs 1650 E. Benson Highway Telephone: 741 4971
---	---	--	---

6. Entregando el Aviso Legal en casos de las Tutorías y las Curadurías

A. Entregando la Notificación

Al solicitar con la corte la tutoría o la curaduría de un menor, se le obliga por ley dar aviso de la fecha, hora, y localidad de la audiencia a las siguientes personas (vea el estatuto A.R.S §14-5207):

1. Al menor* si es mayor de 14 años, y
2. A cualquier padre sobreviviente del menor,
3. A cualquiera persona funcionando como tutor o curador, o a cargo de la custodia del menor durante los sesenta días previos a la fecha de la petición.

B. Renuncia al Derecho de Recibir Notificación

Las siguientes personas pueden renunciar al derecho de ser notificadas sobre las audiencias:

1. Al menor mayor de 14 años se le permite renunciar al derecho al aviso legal si se presenta en la audiencia.
2. A los padres se les permite renunciar al derecho al aviso legal.
3. A los adultos competentes se les permite renunciar al derecho al aviso legal.



!AVISO!

La notificación debe entregarse por servicio personal o ser enviada por correo por lo menos 19 días antes de la audiencia.

C. Consentimiento por los Padres y Renuncia al Derecho de Recibir Notificación

En lugar de enviarles por correo los documentos, se permite que ambos padres y el menor (al tener los 14 años o más) firmen un Formulario de Consentimiento y Renuncia.

Cuando un padre retrae el consentimiento, obligatoriamente se pone fin a la tutoría. La sección testamentaria del Tribunal Superior no tiene la autoridad para anular la patria potestad en cuanto la custodia de menores. Si usted se opone a la terminación de la tutoría, posiblemente tendrá que entablar una Petición de la Patria Potestad con el Tribunal de Menores. (vea página 20)

* Notificación por servicio personal debe darse por lo menos 14 días antes de la audiencia (vea página 10).

D. La Notificación por Publicación/Edicto

Si no se sabe el paradero de uno o ambos padres, usted debe dar **aviso legal** de la audiencia **por publicación** en un periódico de tirada general dentro del condado donde se efectuará la audiencia. Si usted desconoce la identidad de la madre o el padre, se le obliga dar la notificación por edicto. No importa si la paternidad o la maternidad no se haya establecido. Se requiere que se haga un verdadero esfuerzo para localizar a los padres antes de publicar el aviso legal. Debe comunicarse con amistades y/o parientes de los padres y buscarlos en los guías telefónicos. Durante la audiencia el juez le preguntará cuáles esfuerzos hizo usted para tratar de localizar a los padres y si les dio aviso legal por publicación.

Para entregarle a alguien aviso legal por publicación, se obliga publicar la Notificación de Audiencia tres veces. La primera publicación tiene que ser publicada por lo menos 14 días antes de la audiencia. El costo de publicación es \$66.00 y es cambiabile. La empresa de publicación le enviará un **Afidávit de Publicación**. Este es comprobante de que se publicó la notificación correctamente, y usted debe presentarlo a la Corte durante la audiencia. Abajo sigue la dirección de un periódico dentro del Condado Pima que usualmente se usa para publicar avisos legales:

The Daily Territorial

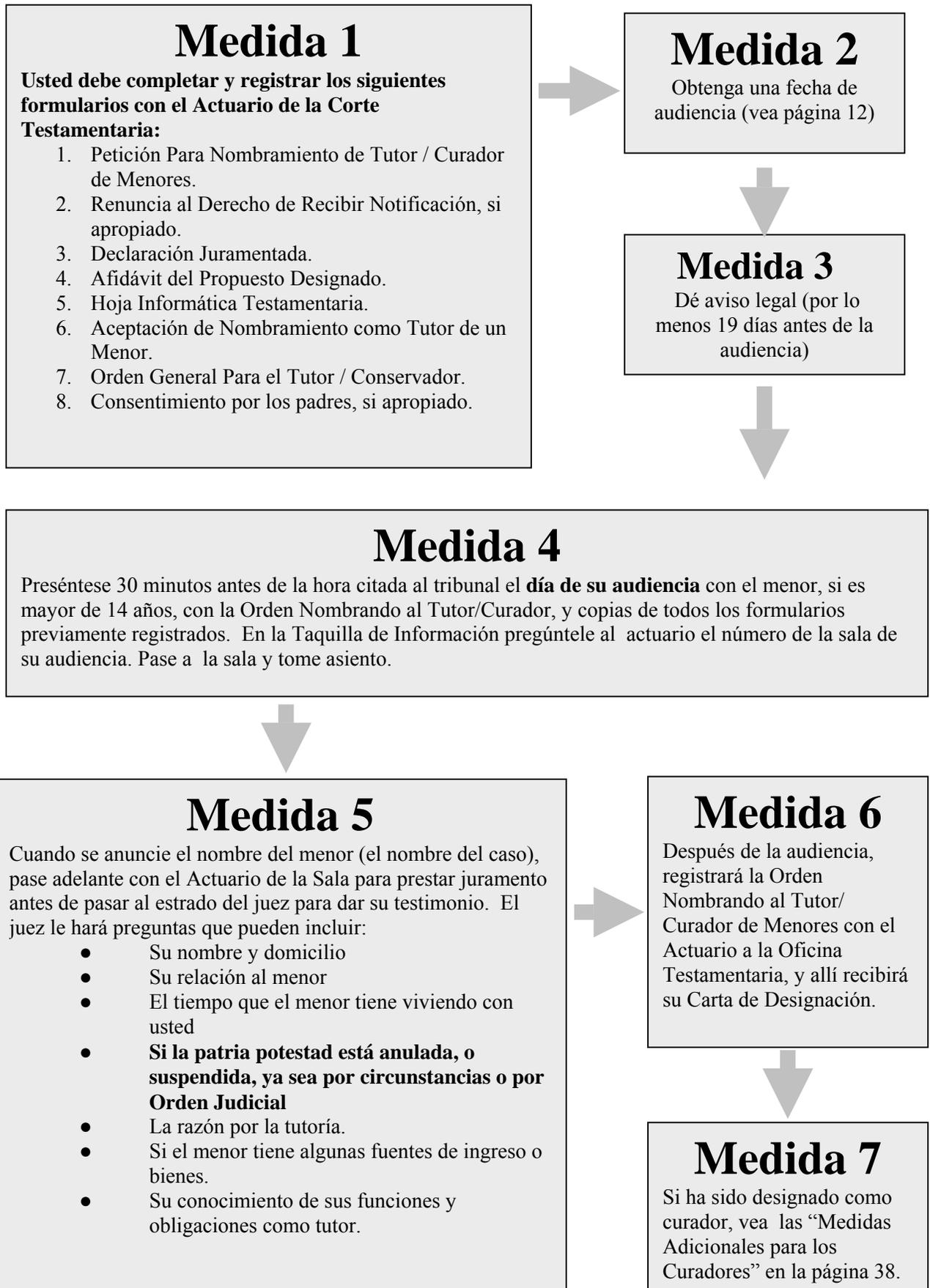
P.O. Box 27087

Tucson, AZ 85726

E. Comprobante de la Entrega del Aviso Legal

Prepare y registre el **Comprobante de la Entrega del Aviso Legal** con el Actuario de la Corte Testamentaria por lo menos dos semanas antes de la audiencia. **Si el menor y ambos padres firmaron los formularios de consentimiento y renuncia**, entonces el Comprobante de la Entrega del Aviso Legal no es necesario. Traiga consigo **2** copias extras de todo sus documentos a la audiencia.

7. ¿Qué Debo Hacer para Ser Designado Tutor y/o Curador?



8. Procedimientos para casos de emergencia

Cuando se solicita una Designación de Emergencia (también denominada Nombramiento Provisional) de Tutor o Curador de Menores es OBLIGATORIO también registrar la Petición para Nombramiento de Tutor Permanente. (vea página 34).

Por lo general no se otorgan Nombramientos Provisionales de Emergencia para menores. A menos que sean circunstancias extraordinarias, la corte no designa a personas sin afinidad como tutor provisional de un menor.

El Proceso para Nombramiento Provisional de Tutor / Curador

Además de tomar las medidas necesarias para el nombramiento permanente de tutor, también se requiere lo siguiente:



¡AVISO! Si el menor está en peligro o ha sido abandonado llame sin cobrar al (*Child Abuse Hotline* Maltrato de Menores al (888) 767-2445. Si el maltrato es caso de emergencia, llame al 911 inmediatamente.

Medida 1

Preparar y registrar con el Actuario de la Corte Testamentaria lo siguiente:

1. **Todos los formularios necesarios para Nombramiento Permanente.**
2. Consentimientos de los padres sobrevivientes.
3. Petición para Nombramiento Provisional de Tutor / Curador de Menores
4. Orden General para el Tutor / Curador
5. Orden Nombrando al Tutor / Curador Provisional de Menores
6. Carta de Designación y Aceptación de Tutor/Curador Provisional

Medida 2

Solicite que el Actuario de la Corte Testamentaria se comuniquen con la oficina del Juez para fijar una audiencia de emergencia en cuanto la Petición para Nombramiento Provisional de Tutor /Curador de Menores.

Medida 4

Cuando se anuncie el nombre del menor (el nombre del caso), pase adelante con el Actuario de la Sala para prestar su juramento antes de pasar al estrado del juez para dar su testimonio. El juez le hará preguntas que pueden incluir:

- Su nombre y domicilio
- Su relación al menor
- El tiempo que el menor tiene viviendo con usted
- **Si la patria potestad está anulada o suspendida, ya sea por circunstancias o por Orden Judicial**
- La razón por la tutoría.
- Si el menor tiene algunas fuentes de ingreso o bienes.
- Su conocimiento de sus funciones y obligaciones como tutor.

Medida 3

Preséntese 30 minutos antes de la hora citada a la audiencia con el menor, si es mayor de 14 años. La audiencia será con el Juez del Tribunal Testamentario. Presente la Orden Nombrando al Tutor/Curador Provisional y la Carta de Designación.

Medida 5

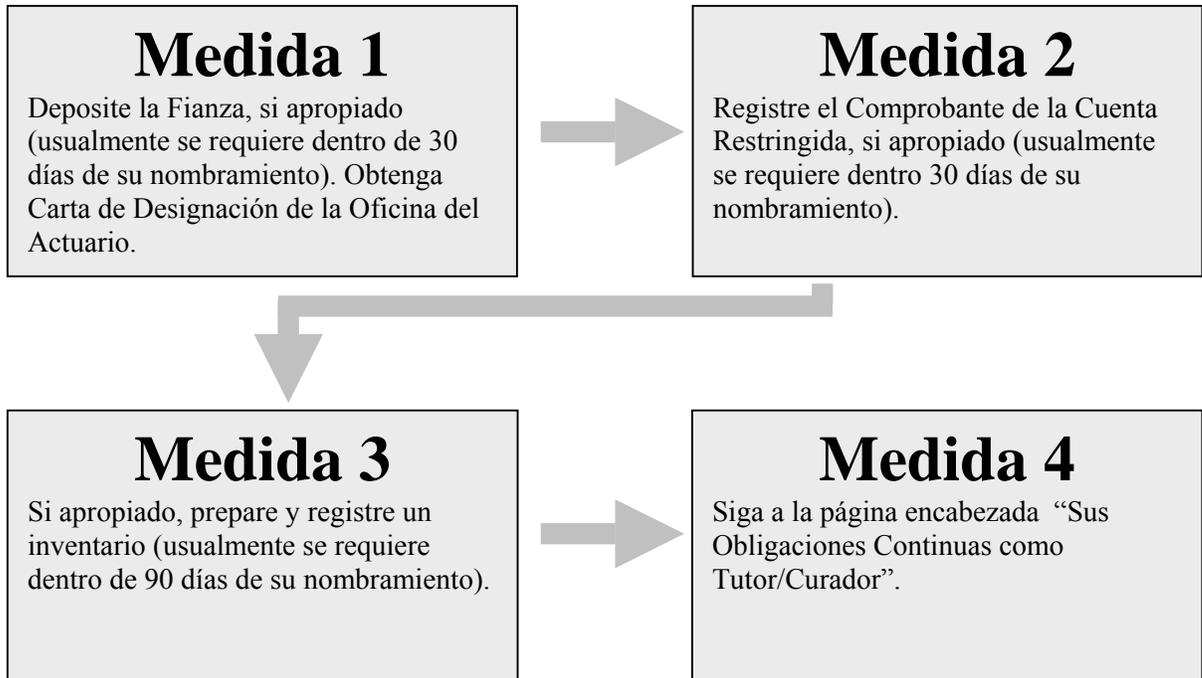
Después de la audiencia, registrará la Orden Nombrando al Tutor Provisional de Menores con el Actuario a la Oficina Testamentaria, y allí recibirá su Carta de Designación.

Medida 6

Continúe con el proceso requerido para el nombramiento permanente de tutor de menores.

9. Medidas Adicionales para los Curadores:

1. Medidas Adicionales



2. Fianzas, Cuentas Restringidas, y Restricciones en Ventas de Bienes Inmuebles.

A. ¿Qué es una fianza?

Una fianza es un tipo de póliza de seguro obligatorio para proteger el caudal hereditario del menor contra pérdidas económicas por incumplimiento por parte del curador al ejercer sus responsabilidades.

B. ¿Qué fianza se requiere en una Curaduría?

1. Por Regla General:

Se requiere una fianza por el valor de los bienes más un año de ingreso. Vea el estatuto A.R.S. §14-3603.

2. Excepciones

Protección para el Caudal Hereditario



Fianza

Debe ser por el valor de los bienes no restringidos (más el ingreso de un año). Estatuto A.R.S. §14-3603, 3604, 3606.



Restricciones en ventas de bienes inmuebles

Solamente por orden judicial se permite la venta o arrendamiento de bienes inmuebles por más de un año.



Cuentas Bancarias Restringidas

Solamente por orden judicial se permite retirar fondos.

La cantidad de la fianza puede ser reducida por el valor de lo siguiente:

- Bienes inmuebles si no se pueden vender o arrendar por más de un año sin orden judicial.
- Fondos depositados en cuentas garantizadas por el gobierno federal con restricciones en el retiro de fondos.

a. Como localizar una Empresa Afianzadora

Las páginas amarillas del Guía Telefónico: *Bonds - Surety and Fidelity* (Fianzas - garantía y fidelidad)

b. Costo aproximado de la fianza

Las primas de la fianza varían dependiendo del valor del caudal hereditario. Se permite cobrar la cantidad de la fianza contra el caudal hereditario.

c. Cuentas Restringidas

Para poder reducir la fianza por la cantidad de dicha cuenta bancaria, la cuenta debe estar en una institución bancaria garantizada por el gobierno federal.

El banco, asociación de ahorros y préstamos, o unión de crédito debe firmar un Comprobante de Cuenta Restringida. Por consiguiente, usted debe registrarlo con la corte. No se permite retirar fondos – principal ni interés – a menos que se obtenga una orden judicial. Para obtener dicha orden judicial usted debe registrar una petición con la corte, fijar una fecha de audiencia, y dar aviso legal a las personas indicadas. Entonces, usted debe comparecer en la audiencia y dar una explicación por su solicitud.

d. Restricciones en ventas de bienes inmuebles.

Para poder reducir la fianza por la cantidad del valor de los bienes inmuebles, la corte obligatoriamente tiene que imponer restricciones en la Carta de Designación y la Orden Nombrando al Curador para que incluyan lo siguiente: “Es prohibido vender o arrendar en exceso de un año los bienes inmuebles sin orden judicial.”

3. Indemnizaciones de Daños Corporales de Menores

Si usted solicita nombramiento como curador para poder gestionar o resolver una acción por daños corporales a favor del menor, debe reconocer los siguientes puntos:

Hasta no recibir el nombramiento de curador y la autorización de la corte, un padre no tiene la autoridad legal para conciliar reclamaciones a favor de un menor.

Usted debe asesorarse con un abogado si tiene dudas en cuanto la racionalidad de la propuesta resolución. Por ejemplo, si será suficiente la propuesta indemnización para cubrir las cuentas médicas corrientes o futuras relacionados a la lesión.

Por lo usual, una vez establecida la curaduría, los fondos no son obtenibles por el menor hasta que cumpla los 18 años. Si la indemnización tiene que ver con una cantidad monetaria significativa, usted debe considerar consultar con un consejero financiero.

Por último, cuando usted trate con el abogado de la compañía de seguro, reconozca que ese abogado no lo representa a usted, aunque el abogado haya solicitado a la corte que usted fuese designado como el curador.

4. Inversiones de los bienes del menor

Como curador usted tiene la obligación de observar la norma establecida en cuanto los negocios de bienes ajenos como lo haría una persona prudente tratando con bienes ajenos. Y si el curador tiene conocimientos especializados o si se le designó la curaduría a base de representar peritaje o conocimientos especializados, entonces el curador está bajo la obligación de utilizar dichas capacidades.

10. Sus Obligaciones Continuas como Tutor y/o Curador

A. Curadores

1. Inventario

Usted debe registrar un inventario por lo menos 90 días después de su nombramiento. Un inventario es una lista de todos los bienes en el caudal hereditario de la curaduría. Incluyen los bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias, intereses comerciales, y reclamaciones o derechos de acción que el menor pudiese tener.

2. Contabilidades:

Usted debe registrar el informe de la contabilidad anual del ingreso y desembolso del caudal hereditario, a menos que la corte le imponga algo diferente. Para obtener los formularios de contabilidad vea la lista en la página 18.

Si el traslado de todos los bienes en el caudal hereditario está restringido, y si la corte ha dictado que no se requiere fianza, entonces la corte puede dictar que usted está exento del requisito de registrar la contabilidad anual. Sin embargo, cuando termine la curaduría, una contabilidad final será requerida

La corte fijará la fecha de terminación para la contabilidad anual. Será una de cuatro fechas posibles: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, o 31 de diciembre.

También se fijará la fecha de audiencia para revisar la contabilidad anual. Usted debe registrar la contabilidad por lo menos 21 días antes de la audiencia.

Las fechas serán las siguientes:

Terminación del año para la Contabilidad Anual	Fecha de vencimiento para registrar la Contabilidad Anual	Audiencia para Revisar la Contabilidad Anual
marzo 31	junio 10	junio 30
junio 30	septiembre 10	septiembre 30
septiembre 30	diciembre 11	diciembre 31
diciembre 31	marzo 11	marzo 31

Después de su nombramiento usted recibirá notificación de la corte de las antemencionadas fechas. A la terminación del año para la contabilidad anual usted debe empezar a elaborar la contabilidad. Tendrá aproximadamente 70 días para completar la rendición de cuentas. Usted debe registrar la petición apropiada (vea página 26) con la corte para aprobación de la contabilidad. Usted también debe dar notificación de la audiencia (vea páginas 9 y 32) a todas las personas indicadas. Además usted debe presentar ya preparada una Orden para la Aprobación de la Contabilidad Anual con el actuario de la Corte Testamentaria y pedir que se conste en las actuaciones judiciales.



Si la fecha de audiencia para revisar la contabilidad no cae en un día hábil, entonces la fecha será fijada para el siguiente día hábil.

!AVISO!

La corte también fijará una audiencia para la contabilidad final. Se fijará aproximadamente 90 días después del fin del mes en que el menor cumpla los 18 años. El menor puede renunciar a la contabilidad final después de cumplir 18 años, SIN EMBARGO, el menor siempre debe registrar el recibo por todos los bienes en el caudal hereditario de la curaduría.

3. Uso de los bienes del menor

Al curador no se le permite usar los bienes del menor al menos que lo permita la corte. No se permite usar los bienes para pagar por el alojamiento, alimentación, ropa, gastos educativos, o entretenimiento del menor sin una orden judicial.



Al curador se le puede responsabilizar por usar impropriamente los bienes de la curaduría del menor.

**WARNING!
ADVERTENCIA**

4. Cambio de Domicilio

Usted debe **inmediatamente** avisar a la Corte por escrito cualquier cambio de domicilio dentro de 30 días de dicho cambio. Si el menor se muda con usted fuera del estado, usted debe presentar una nueva solicitud de tutoría en ese estado. Después de su designación en el estado nuevo, usted debe peticionar para terminar su curaduría en Arizona. Si usted se muda a un condado diferente en Arizona, usted debe cursar una moción para cambiar la jurisdicción del Tribunal Superior del Condado de Pima al condado nuevo. Usted debe informar a la Corte siempre cuando el domicilio suyo y del menor cambie. Envíe por correo un **Aviso de Cambio de Domicilio** al Actuario del Tribunal (vea la dirección abajo).

Clerk of Court

Arizona Superior Court in Pima County
110 W. Congress St.
Tucson, AZ 85701

5. Terminando la Curaduría

Si los bienes de la curaduría **no están** controlados en cuentas restringidas, cuando el menor cumpla los 18 años, usted debe registrar una Petición Aprobando la Contabilidad Final y un Decreto de Resolución y Distribución del Caudal Hereditario, y a la vez fijar una audiencia y proveer el aviso adecuado a las personas indicadas.

Después de que la Corte apruebe su contabilidad final como curador, usted debe registrar

una Petición para la Exención Final de Curador para un Menor, fijar una audiencia y proveer el aviso adecuado a las personas indicadas.

Si el menor renuncia al rendimiento de la contabilidad final y consiente a la exención final del curador, usted debe registrar el formulario de renuncia y consentimiento del menor para evitar la necesidad de una audiencia. Una vez que registre un Recibo de Cuentas Restringidas por el Antiguo Menor, la corte firmará una Orden Final Liberando al Curador.

6. **Honorarios del Curador**

Honorarios razonables para el curador son gastos legítimos de la curaduría, y se pueden cobrar contra el caudal hereditario del menor. Dichos honorarios deben ser aprobados por la corte. Si usted no es pariente del menor, debe ser un fiduciario particular con licenciatura para poder cobrar los honorarios. Información sobre el proceso para ser autorizado a ejercer como fiduciario privado se puede obtener del Departamento de Certificación y Licenciatura de la Corte Suprema de Arizona por medio electrónico en el <http://www.supreme.state.az.us/fiduc/>.

B. **Tutores**

1. **Terminando la Tutoría**

Cuando la criatura cumpla 18 años, la tutoría termina automáticamente.

2. **Anulación del Consentimiento del Padre**

Cuando un padre retira su consentimiento, la tutoría se anula. La Corte Testamentaria no tiene la autoridad para anular la patria potestad en cuanto la custodia de menores. Si usted se opone a la terminación de la tutoría tendrá que entablar una Petición de la Patria Potestad con el Tribunal de Menores

3. **Cambio de Domicilio**

Usted debe **inmediatamente** avisar a la Corte por escrito cualquier cambio de domicilio dentro de 30 días de dicho cambio. Si el menor se muda con usted fuera del estado, usted debe presentar una nueva petición de tutoría en ese estado. Después de su designación en el estado nuevo, usted debe petitionar para terminar su curaduría en Arizona. Si usted se muda a un condado diferente en Arizona, usted debe cursar una moción para cambiar la jurisdicción del Tribunal Superior del Condado de Pima al condado nuevo. Usted debe informar a la Corte siempre cuando el domicilio suyo y del menor cambie. Envíe por correo un **Aviso de Cambio de Domicilio** al Actuario del Tribunal (vea la dirección abajo).

Clerk of Court

Arizona Superior Court in Pima County
110 W. Congress St.
Tucson, AZ 85701

4. **Honorarios del Tutor**

Honorarios razonables para el tutor son gastos legítimos de la tutoría, y se pueden cobrar

contra el caudal hereditario del menor. Dichos honorarios deben ser aprobados por la corte. Si usted no es pariente del menor, debe ser un fiduciario particular autorizado para cobrar. Información sobre el proceso para ser autorizado como fiduciario privado se puede obtener del Departamento de Certificación y Licenciatura de la Corte Suprema de Arizona por medio electrónico en el <http://www.supreme.state.az.us/fiduc/>.

Índice de Parte 2

<i>Aceptación de Nombramiento</i>	Acceptance of Appointment	6, 8, 13, 14
<i>Actuario del Tribunal</i>	Clerk of Court	11, 15
<i>Audiencias</i>	Hearings	2, 19
<i>Bienes, uso de los bienes de la curaduría</i>	Assets, use of conservatorship assets	19
<i>Cambio de domicilio</i>	Change of address	19
<i>Carta de Nombramiento/ Designación</i>	Letters of Appointment	2-8
<i>Caudal hereditario, patrimonio</i>	Estate	3, 15, 16, 17, 18
<i>Comprobante de Notificación</i>	Proof of Notice	5
<i>Contabilidad anual</i>	Accountings, annual	7, 18
<i>Cuentas bancarias, Comprobante de Cuenta Restringida</i>	Bank Accounts, Proof of Restricted Account	15
<i>Cuotas, honorarios</i>	Fees	20, 21
<i>Curadores, curaduría, curatela</i>	Conservators, conservatorship	18
<i>Curadores, cambio de domicilio</i>	Conservators, change of address	20
<i>Curadores, nombramiento provisional de</i>	Conservators, temporary appointment of	4
<i>Curaduría/curatela, terminando la</i>	Conservatorship, terminating a	19
<i>Declaración Bajo Juramento/ juramentada</i>	Verified Statement	5
<i>Fianza</i>	Bond	6, 15
<i>Formularios</i>	Forms	8
<i>Hoja Informática Testamentaria</i>	Probate Information Sheet	5
<i>Nombramientos Provisionales</i>	Temporary Appointments	6, 8
<i>Notificación/Aviso legal</i>	Notice	5, 6, 11
<i>Notificación/Aviso legal por Edicto/Publicación</i>	Notice by Publication	11
<i>Orden General al Tutor/ Conservador</i>	Orders, General Order to Guardian/ Conservator	6
<i>Periódicos, notificación por publicación/edicto</i>	Newspapers, notice by publication	11, 12
<i>Peticiones, solicitudes</i>	Petitions, requests	10, 11
<i>Renuncia al Aviso Legal</i>	Waiver of Notice	11

<i>Reportes/informes anuales del tutor</i>	Reports, annual report of guardian	18
<i>Restricciones sobre la venta de bienes inmuebles/bienes y raíces</i>	Real Estate, restrictions on the sale of	15, 16
<i>Tutores, cambio de domicilio de</i>	Guardians, change of Address	20
<i>Tutores, terminar la tutoría/tutela</i>	Guardians, termination of guardianship	19, 20